



Interlocutorio	14
Radicado	05266-31-03-003-2022-00339-00
Proceso	Ejecutivo – singular
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Ana María García Nieto
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

1. Elegir e indicar en la demanda, de que fuero hace uso para establecer la competencia por el factor territorial.
2. Aclarar cuál es el domicilio de Ana María García Nieto, pues menciona que es Sabaneta y Medellín; en caso de que sean varios, debe referirlo expresamente.
3. Si Ana María García Nieto tiene varios domicilios y se acude a tal fuero para establecer la competencia por el factor territorial, debe mencionar expresamente cual domicilio es el elegido.
4. Adjuntar la prueba de que la dirección electrónica enunciada es aquella donde la ejecutada recibe notificaciones (art. 8 de la Ley 2213 de 2022)

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: inadmitir la demanda.

Segundo: conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2022-00309
13-01-2023

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fed1eca1ba81282dd158c7e59d90e97b6f809734983ff0d375daf9de4a6216d5**

Documento generado en 13/01/2023 03:39:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>